

# 25° Congreso Farmacéutico Argentino, Chaco 2019

Servicios farmacéuticos en atención Primaria de La Salud

**Lic. Farmacéutico Gustavo Traverso,  
Senador Provincial Frente de Todos**

# Modelo Sanitario vs. Farmashopping

DOS MODELOS EN DISPUTA

# El modelo Farmashopping

- **El medicamento es un bien de mercado**, y su acceso lo determina la oferta y la demanda.
- **La Farmacia es un comercio más** que generalmente se ubica en grandes centros comerciales y avenidas importantes.
- **El Farmacéutico un actor secundario.**
- **El Estado interviene lo menos posible** el medicamento puede ofrecerse fuera de la Farmacia.

# Modelo Sanitario

- **El medicamento es un bien Social.**
- **La Farmacia es un Centro de Salud.** Es una extensión del Sistema de Salud Pública. Se practica Atención Primaria de la Salud prestando Servicios Farmacéuticos de Calidad.
- **El medicamento es la principal herramienta terapéutica que tiene la medicina** para prevenir o curar enfermedades.
- **La Salud es un Derecho Humano básico y el Estado debe garantizar su accesibilidad.**
- **El Farmacéutico es un Profesional especializado** que garantiza la calidad del servicio.

# Servicio Farmacéutico

Esto busca procurar:

- **La distribución geográfica del servicio** a lo largo y ancho de todo el territorio, en pequeños y medianos establecimientos.
- **El uso racional del medicamento.**
- **La accesibilidad del medicamento.**

Las experiencias del Sistema de Salud en España, Italia, Francia y Reino Unido muestran cómo se logran altísimos estándares de calidad del Servicio Farmacéutico cuando este es entendido como parte integrado al Servicio de Salud Pública.

# Servicio Farmacéutico

- **La profesión farmacéutica en la Argentina está organizada y regulada**, como todo el Sistema de Salud, a través de las provincias. Desde 1991, con el Decreto 2284/1991 existe una fuerte disputa por la desregulación del Mercado Farmacéutico.

Específicamente, el artículo 13 de dicho decreto reza: “Cualquier persona física o jurídica de cualquier naturaleza podrá ser propietaria de farmacias, sin ningún tipo de restricción de localización.”

# Dos Modelos en disputa

- **Los modelos hoy planteados se expresan en nuestro país en las dos mayores fuerzas políticas:**

**El actual gobierno nacional de CABA y de la provincia de Buenos Aires gobernados por Cambiemos, son los que impulsan el modelo Farmas-hoping.**

Esto se evidencia en el hecho de que Mario Quintana, dueño de Farmacity, formó parte de su gobierno y ejerció todo tipo de influencias con el fin de entrar con su modelo de negocios en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Mendoza, atacando la constitucionalidad de la legislación vigente a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

# Dos Modelos en disputa

El Frente de Todos, fuerza política que todo parece indicar, conducirá el país a partir del 10 de diciembre, con Alberto Fernández como presidente a dado muestras de defender el modelo sanitario.

A raíz de la ofensiva del modelo Farmashoping por parte del gobierno nacional, **el Bloque de diputados del Frente de Todos impulsó el año pasado un proyecto de ley de Farmacias, basado en el Modelo Sanitario (expediente 2787-D-2018).**

Esta iniciativa de la Diputada Nacional Fernanda Raverta con más de 20 firmas de diputados de distintos bloques duerme en la Comisión de Salud de la Cámara por acción u omisión de la actual mayoría parlamentaria ejercida por Cambiemos. Este proyecto tuvo el acompañamiento de las Universidades Nacionales y la Confederación Farmacéutica Argentina, además de otros colegios profesionales.



# Propuesta Legislativa

Entre los puntos más importantes del proyecto, el Artículo Primero, reza:

*“(...) **Las farmacias por ser un servicio público** impropio integrante del sistema de salud, **estarán racionalmente distribuidas en el territorio nacional a fin garantizar el acceso equitativo a los medicamentos y demás productos sanitarios, y su uso racional**, con la prestación de servicios farmacéuticos integrales y continuos basados en la atención primaria de la salud y la educación sanitaria.”*

# Propuesta Legislativa

**El Artículo 3 dice:**

***“(...) Podrá autorizarse la instalación de farmacias cuando la propiedad sea:***

***a) De profesionales farmacéuticos con título habilitante.***

***b) De Sociedades Colectivas ó Sociedades de Responsabilidad Limitada.***

***c) De Establecimientos hospitalarios públicos dependientes de la Nación, Provincias o Municipios.***

***d) De Obras Sociales, Entidades Mutualistas y/o Gremiales.***

# Propuesta Legislativa

**Quedan excluidas las Farmacias  
propiedad de Sociedades  
Anónimas u otras formas  
societarias.**